Nota DNC N° 3713 /2023

Asunción, 16 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356930
Expediente	306629
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Entidad	Instituto Forestal Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la nota de solicitud de reajuste realizadas por el proveedor. *Art.4 de la Resolución DNCP N°2315/22.*

2. Solicitamos realizar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste. *Art.3 de la Resolución DNCP N°2315/22.*

3. Solicitamos remitir la conformidad del proveedor con el precio reajustado. *Art.4 de la Resolución DNCP N°2315/22.*

4. Solicitamos la remisión de la notificación de la resolución a la contratista con su correspondiente acuse de recibo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate